

# Establecen disposiciones para la conciliación administrativa laboral



El 2 de diciembre del 2023 se publicó el Decreto Supremo 11-2023-TR – Decreto que modifica el Decreto Supremo 20-2001-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador.

A continuación, precisamos las principales novedades y modificaciones:

# 01

## Nuevas disposiciones

---

- Se establece que la audiencia de conciliación administrativa puede ser presencial o no presencial. La solicitud debe ser presentada a través de la mesa de partes.
- En caso de que la audiencia se lleve a cabo en forma no presencial, la suscripción del acta se realiza mediante la firma digital de los intervinientes.
- Si la Autoridad Administrativa de Trabajo, las partes o alguna de ellas no cuenta con la firma digital se suspende la audiencia, señalando una nueva fecha para recabar la firma ológrafa.
- Si durante la audiencia no presencial se produce desconexión del servicio de internet, ésta se suspende, señalándose nueva fecha para el reinicio de esta.
- Los empleadores constituidos por personas naturales pueden delegar su representación con carta poder simple. El Ministerio de Trabajo aprobará los formatos para otorgar poder.

# 02

## Modificaciones

---

- No se permitirá la presencia del asesor de las partes únicamente cuando, a juicio del conciliador, perturbe o impida el desarrollo de la audiencia de conciliación presencial o no presencial.
- Las partes ya no podrán objetar la presencia del asesor legal de la contraparte, a fin de que dicho asesor no participe en la diligencia.

---

El Decreto Supremo 11-2023-TR entró en vigor a partir del 3 de diciembre del 2023.

[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)

Visita  
nuestro blog



© 2023 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

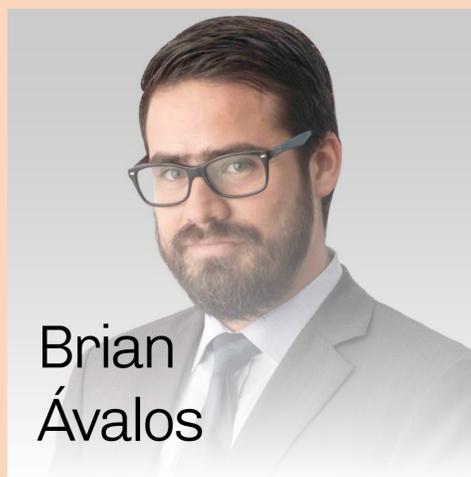


Cristina  
Oviedo

[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)

+



Brian  
Ávalos

[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)

+